

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 15 SEP 2023

Proceso No. 11001400305020190122000

1. Téngase en cuenta que el demandado se notificó por conducto de curador *ad litem*, previo el emplazamiento que trata el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, quien contestó demanda en término y formuló excepciones de fondo que resolver.

2. En cuanto a los gastos solicitados por el curador *ad litem*, y teniendo en cuenta la actividad que realizó el abogado y se ve reflejado en el expediente, se le fijan como gastos la suma de \$250.000,00, los que deberán ser sufragados por la actora, con cargo a las costas del proceso.

3. De las excepciones formuladas por la parte demandada se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer (Art. 443 del C. G. de P.).

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 093 de hoy 21 SEP 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.